

SECRETARÍA GENERAL
CORPORACIÓN ADUANERA
ECUATORIANA
NOV - 5 2008
19:14
10

Guayaquil, 4 de noviembre de 2008
Oficio No. SD-2008-356

Señor Economista
Santiago León Abad
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
En su despacho.-

De mi consideración:

Por el presente cumplesme **notificar a usted** que, en sesión extraordinaria de Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana celebrada el 27 de octubre de 2008, dicho cuerpo colegiado adoptó la resolución No. 24-2008-R2, al tenor de los siguientes términos

Resolución N° 24-2008-R2

"EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DEL AFORO AUTOMÁTICO.

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en la Decisión No. 574 de la Comunidad Andina, se adopta el procedimiento de Aforo Automático dentro del proceso de desaduanamiento de mercancías. Entiéndase por Aforo Automático a la ejecución del acto de aforo mediante la validación y análisis electrónicos de la declaración aduanera por medio del sistema informático a través de la aplicación de perfiles de riesgo establecidos por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Artículo 2.- Reglas de Aplicación.- A efecto de la aplicación del procedimiento de aforo automático en el desaduanamiento de mercancías se establece las siguientes reglas:

- a) Se aplicará a los Operadores de Comercio Exterior (OCEs) que participan en el proceso de desaduanización de mercancías que hayan realizado importaciones durante los últimos cinco años fiscales y cuya valor anual en promedio superior a ocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Se aplicará a los importadores calificados como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas;
- c) Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las importaciones que requieran licencias de importación, siempre que éstas no sean otorgadas y transmitidas por vía electrónica. También se excluye a las importaciones en cuyo control intervienen mediante la inspección física de las mercancías otras entidades del Estado.

- d) *Se establece un plazo de 5 días hábiles, contados desde el pago de los tributos al comercio exterior, para presentar la declaración aduanera única en formato impreso con todos sus documentos de acompañamiento. De no presentar físicamente la declaración aduanera y sus documentos de acompañamiento, en el plazo establecido, el importador y el agente de aduana que tramite la importación, no podrán acogerse al despacho mediante aforo automático por el lapso de un año calendario, sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.*

Artículo 3.- Asignación del Canal de Aforo.- *La asignación del canal de aforo será establecida por el sistema informático de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a través de la herramienta perfiladora de riesgo, de conformidad con lo determinado en la Resolución No. 3-2008-R4 del 13 de Febrero de 2008.*

Artículo 4.- Manual de Procedimiento.- *La Gerencia General, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 111 I. Administrativas letra ñ), deberá expedir el respectivo manual de procedimiento que describa el detalle del proceso de desaduanización de mercancías que se sometan a la aplicación del procedimiento de aforo automático.*

Artículo 5.- Vigencia.- *El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Plan Objetivo de Revisión por parte de la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, al tenor de lo establecido en el art. 14 de la Decisión No. 574 de la CAN.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Encárguese a la Gerencia General la presentación a este Directorio, hasta el 21 de Noviembre de 2008, de un informe sobre la evaluación de los perfiles de riesgo.*

Segunda.- *Solicítese a la Gerencia General el análisis de la aplicación de un plan para digitalización de los documentos que obran de los archivos de las dependencias de la institución y de los que se ingresan a las mismas.*

De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Gerencia General".

Por lo anterior, cumplo con notificar del particular para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Mauro José Fernández
Ab. María José Fernández
Secretaria del Directorio



c.c. File